



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°348-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2022



**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°025-2022-GRL-CR-CRPH-EHC**, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano consejero regional por la provincia de Huaura, el mismo que solicita **"DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DESDE LA AV. CENTENARIO DEL CRUCE CON LA AV. LIBERTAD HASTA SANTA ROSALIA – HUACÁN, DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°348-2022-CR/GRL

Que, mediante Ordenanza Regional N°003-2013-CR-RL, de fecha 09 de enero de 2014 se aprobó el Plan Vial Departamental Participativo 2013-2022 del Gobierno Regional de Lima, la misma que tiene como objetivo principal lograr una adecuada articulación económica y territorial del departamento, con la complementación de los distintos espacios, procesos económicos y sociales, articulando e integrando los espacios productivos de la región con los mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, mediante un memorial dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María, suscrito por los diferentes representantes y pobladores de dicho distrito, se solicita que se eleve ante el Gobierno Regional el expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DESDE LA AV. CENTENARIO DEL CRUCE CON LA AV. LIBERTAD HASTA SANTA ROSALIA – HUACÁN, DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA", PARA QUE FORME PARTE DE LA CARTERA DE INVERSIONES, debido a que durante años dicha carretera ha sido de trochas carrozables, la cual no contribuye al desarrollo o mejora de la calidad de vida de los vecinos del distrito. A la actualidad es preocupante la situación en que se encuentra en la actualidad el tramo desde la Av. Centenario del cruce con la Av. Libertad hasta Santa Rosalía – Huacán, debido a ser una zona turística, agro exportadora y ganadera.



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DESDE LA AV. CENTENARIO DEL CRUCE CON LA AV. LIBERTAD HASTA SANTA ROSALIA – HUACÁN, DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

2 de 2